



INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DE FORMACIÓN EN SANIDAD ANIMAL E HIGIENE EN MATERIA DE CAZA PARA PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES CINEGÉTICAS.

Visto el proyecto de decreto de formación en sanidad animal e higiene en materia de caza para personas que participen en actividades cinegéticas, se emite el siguiente

INFORME

I.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

II.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL y ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVA.

Este decreto establece procedimientos para facilitar la formación que determina el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal y en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, en la práctica cinegética de caza mayor en cuanto a la formación específica en sanidad animal.

Los objetivos de la norma son:

- a) Regular los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización como entidad de formación autorizada.



- b) Fijar los contenidos y duración de los cursos de formación para obtener el certificado de formación en materia de sanidad animal e higiene en materia de caza.
- c) Establecer el procedimiento de obtención y expedición de los certificados de formación en sanidad animal e higiene en materia de caza.
- d) Crear el registro de entidades de formación autorizadas para la formación en sanidad animal e higiene en materia de caza en Castilla-La Mancha, cursos de formación y certificados de personas con formación en sanidad animal e higiene en materia de caza.

Se crean dos trámites administrativos (procedimiento y servicio) que se identifican en el catálogo de procedimientos y trámites de la Consejería de Sanidad como:

- AUTORIZACIÓN COMO ENTIDAD DE FORMACIÓN PARA LA IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN EN SANIDAD ANIMAL E HIGIENE EN MATERIA DE CAZA. Código SIACI: KMGH Número procedimiento: 016862
- COMUNICACIÓN DE EDICIÓN Y FINALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN EN SANIDAD ANIMAL E HIGIENE EN MATERIA DE CAZA PARA PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. Código SIACI: WMGI Número: 226863

Ambos serán evaluados en el análisis de cargas en su adecuación a la normativa sobre racionalización.

- AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN EN SANIDAD ANIMAL E HIGIENE EN MATERIA DE CAZA EN CASTILLA-LA MANCHA

a) Requisitos y obligaciones de las entidades de formación autorizadas.

Los requisitos se recogen en el Artículo 5.1:

- a) Tener designada una persona responsable de formación de los cursos con titulación superior con formación específica en las materias objeto de la formación.



- b) Disponer de recursos pedagógicos, medios técnicos de apoyo y sistemas de evaluación para la adecuada ejecución de los programas de formación.
- c) Contar con personal docente con titulación superior específica para cada uno de los bloques formativos requeridos.
- d) Disponer de programas de formación de acuerdo con lo establecido en el anexo I.

La acreditación se realiza por declaración responsable de la solicitud de autorización, que se deberá presentar telemáticamente por medio de la solicitud ante el Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según el formulario publicado en la sede electrónica de la Junta (www.jccm.es).

Las entidades de formación autorizadas tendrán las siguientes obligaciones (artículo 5.2):

- a) Facilitar y permitir las labores de control e inspección y aportar cuanta documentación y registros les sean requeridos.
- b) Conservar la información correspondiente a todas y cada una de las ediciones de los cursos realizados, referida al menos, al lugar y fecha de celebración, profesorado, alumnado y contenidos de cada edición incluyendo la hoja diaria de asistencia firmada por el alumnado y las correspondientes pruebas individuales de evaluación final, con su valoración.
- c) Comunicar a la autoridad competente cualquier modificación respecto a la documentación presentada, contenidos y desarrollo del curso, que sirvieron de base para su autorización.
- d) Mantener un registro de los certificados otorgados con, al menos, los datos que deben aportar al Registro de cursos y certificados de personas con formación en sanidad animal e higiene en materia de caza Cualesquiera otra que venga impuesta por el cumplimiento de los artículos
- e) Cualesquiera otra que venga impuesta por el cumplimiento de los artículos siguientes



b) Solicitudes

Las entidades de formación autorizadas que quieran impartir programas formativos en sanidad animal e higiene en materia de caza deberán dirigir, a los efectos de su autorización para la impartición cursos, una solicitud a la autoridad competente, según el modelo disponible en la sede electrónica.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente con firma electrónica a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando así mismo obligadas a su presentación telemática las personas físicas en virtud de la capacidad técnica y dedicación profesional

Se exigen en la solicitud tanto los datos especificados en el art. 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (datos personales, petición concreta, fecha y firma), como los datos adicionales correspondientes a la declaración responsable. Por lo tanto, habrá que valorar como carga la presentación de la solicitud telemática con un dato adicional

De conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será preciso aportar la documentación que obre en poder de la administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en la que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En el caso de personas físicas, copia del NIF/NIE si consta su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos.

Si la solicitud de autorización se formula a través de representante, se deberá aportar la acreditación de tal representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona interesada.



b) Documentación acreditativa de la titulación y experiencia de la persona responsable de formación, así como del resto del personal docente.

c) Memoria técnica de la actividad formativa.

d) Declaración responsable de que poseen las escrituras de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, en su caso, así como las modificaciones

Se considera que al menos se han de presentar junto a la solicitud, tres documentos adicionales

c) Competencia.

Las solicitudes serán estudiadas en el seno del grupo de trabajo de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria que será creado al efecto conforme al artículo 7.2 del Decreto 97/2001, de 20 de marzo, de la Comisión Regional de Calidad y Seguridad Alimentaria.

El grupo de trabajo elevará la propuesta de resolución a la autoridad competente, la Dirección General competente en materia de salud pública.

d) Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado resolución, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud.

e) Recursos administrativos.

Recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia sanitaria.



- **COMUNICACIÓN DE EDICIÓN DE CURSOS**

Las entidades formativas autorizadas deberán comunicar a la autoridad competente cada una de las ediciones de los cursos que vayan a impartir, con una antelación mínima de 20 días.

Estas comunicaciones presentarán telemáticamente a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos de los cursos, así como del profesorado recogidos en los artículos 11 y 12 respectivamente del Decreto, se acreditan por declaración responsable en la solicitud

En dicha solicitud se exigen, por tanto, los datos especificados en el art. 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (datos personales, petición concreta, fecha y firma), como los datos adicionales de datos del curso y la declaración responsable. Por lo tanto, habrá que valorar como carga la presentación de la solicitud telemática con dos datos adicionales.

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación que acredite la representación e identidad en caso de oposición a consulta por parte de la administración.

III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades de los procedimientos con sus trámites. En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas respecto a los procedimientos analizados.



Autorización de entidades de formación en sanidad animal e higiene en materia de caza en Castilla-La Mancha			
Carga Administrativa	Documentos/ Datos	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	1	5	5
Aportación de datos	1	2	2
Presentación documentos adicionales con la solicitud	3	4	12
Conservar documentos	1	20	20
Presentación memoria	1	500	500
TOTAL			539

Comunicación de edición de cursos			
Carga Administrativa	Documentos/ Datos	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	1	5	5
Aportación de datos	2	2	4
Presentación documentos adicionales con la solicitud	1	4	4
TOTAL			13

CONCLUSIÓN:

Las cargas administrativas generadas por el proyecto de Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto, de formación en sanidad animal e higiene en materia de caza para personas que participen en actividades cinegéticas, se valoran en **539 euros** para la autorización de las entidades formadoras y **13 euros** por la comunicación de la edición de cada curso, de acuerdo con los cálculos especificados anteriormente.



La regulación procedimental contemplada en el proyecto de orden respeta la normativa vigente sobre simplificación administrativa y reducción de cargas a los administrados, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Toledo, a la fecha de la firma

La Responsable de Calidad e Innovación